



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 486 -2022-MINEM/OGA

Lima, 16 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Informe N° 0541-2022/MINEM-OGA-OFIN, de fecha 7 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración y el Memorando N° 02640-2022/MINEM-OGGS, de fecha 2 de noviembre de 2022, de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva N°001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería a ser aplicadas por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería referida en el párrafo anterior, cuyo artículo 2°, literal b), considera la Resolución Administrativa como sustento de reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SG, de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N°004-2016-MEM/SG para la "Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicios en el interior y exterior del país", a fin de establecer procedimientos que permitan uniformizar criterios para la asignación de recursos por concepto de viáticos a Funcionarios, Directivos y servidores, que se trasladen por comisión de servicios al interior del territorio nacional y/o extranjero, así como de las rendiciones de cuentas documentadas;

Que, mediante Memorando N° 02640-2022/MINEM-OGGS, la Oficina General de Gestión Social, solicita el reembolso de viáticos de los gastos efectuados por el servidor Jorge Luis Segura Quiñones, por el importe de S/ 320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles), en la comisión de servicio realizada el 5 de setiembre de 2022, en la ciudad de Cusco, con la finalidad de participar en la reunión con representantes de las 11 comunidades de la provincia de Espinar en el marco de la agenda suscrita el día 25 de junio de 2022, respecto al proceso de consulta previa del proyecto ampliación Coroccohuayco;

Que, con Informe N° 0120-2022-MINEM-OGGS/JLSQ, adjunto al precitado Memorando, el servidor Jorge Luis Segura Quiñones informa que, el personal administrativo de la Oficina General de Gestión Social, al momento de registrar la Solicitud de Viáticos N° 02631, consignó erróneamente sólo dos (2) días de comisión de servicios (6

al 7 de setiembre de 2022), a pesar que claramente se advertía que la comisión de servicio se desarrollaría por el lapso de tres (3) días conforme se aprecia en la tarjeta de embarque, no habiéndose previsto de los viáticos correspondiente al día 5 de setiembre del 2022;

Que, mediante el Informe N° 0541-2022/MINEM-OGA-OFIN, la Oficina Financiera señala que, ha verificado que, la Oficina General de Gestión Social registró la Solicitud de Viáticos N° 02631, con fecha de salida el día 6 (09:00 horas) al 7 (21:00 horas) de setiembre de 2022, por el importe de S/ 640.00, correspondiente a dos (2) días de comisión de servicios; sin embargo, se observa que la fecha de salida consignada en la tarjeta de embarque de Lima a Cusco fue el día 5 de setiembre de 2022 a las 10:25 horas, un día antes de lo registrado en la solicitud de viáticos antes mencionada; y que la documentación que sustenta los gastos de la Solicitud de Reembolso de Viáticos N° 03007, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y normativa vigente de SUNAT, y;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto y contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° SIAF 1712, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de viáticos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de viáticos por el importe de S/ 320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles), según detalle:

Nombres y Apellidos	Secuencia Funcional	Fte. Fto.	Especifica de Gasto	Importe S/
Jorge Luis Segura Quiñones	036	109	2.3.2.1.2.2	320.00

Artículo 2.- El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el importe, fuente de financiamiento, secuencia funcional, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo que la Oficina Financiera tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Financiera para que continúe la notificación de la presente resolución a nombre de la persona señalada en el artículo 1.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y Comuníquese.

Ing. CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Jefa de la Oficina General de Administración